

ORDEN DE TRABAJO No. **SOPER- 068 - 2015**  
(Subgerencia Operativa)  
FECHA: 15 JUL 2015

<b>OBJETO:</b>	<b>REPARACION DE ANDEN CARRERA 6 No 5-68 –MUNICIPIO DE ULLOA- VALLE DEL CAUCA.</b>			
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	<b>OSCAR ANDRES ARANGO MONTOYA</b>			
<b>C.C. No.</b>	9.770.688			
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Calle 8 A No. 4-27 de Alcala			
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar las actividades de reparación del andén conforme a las actividades del presupuesto oficial:</li> </ul>			
		<b>DESCRIPCION</b>	<b>UNI D</b>	<b>CANT</b>
		<b>REPARACION ANDEN BARRIO BOLIVAR</b>		
		Señalización a traves de cinta para señalizacion de 75mms (2 lineas), Incluye bases para el soporte de la cinta siendo estos ultimos en cuanto a su material a criterio del contratista; como tambien la distancia de instalacion en la obra	MI	24
		Corte de Pavimento a maquina (Una linea), profundidad maxima 6cms	MI	13
		Demolición concreto simple hasta 10cms de espesor	M2	16
		Relleno con material importado(tierra) comp. a maquina 95% P.M. Incluye material	M3	16
		Relleno con material de Roca Muerta, compactado a maquina 90% P.M. incluye material	M3	3
		Retiro de material sobrante, cargado a mano y transportado a sitios autorizados (Distancia Maxima 25Kms)	M3	2
		Cto Simple de 3000PSI e= 10cm, Acolillado, incluye acelerante y Antisol	M2	16
		Mortero de Nivelacion 1:3 e=5Cms para la instalacion piso en ceramica y/o baldosin de Cemento	M2	16
	Acabado anden con grano y tablon	M2	14	
<b>PLAZO:</b>	30 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.			
<b>VALOR:</b>	<b>CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DE PESOS M/CTE (5.527.950) INCLUIDO IVA</b>			
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Pago único con el acta de entrega y recibo al final de las actividades debidamente firmadas por el Supervisor y el contratista, previa presentación de la respectiva factura y/o documento equivalente.			
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL :</b>	24164 del 27 de Marzo de 2015			

<b>SITIO DE ENTREGA:</b>	Municipio de Ulloa – Valle del Cauca
<b>SUPERVISOR:</b>	Subgerente Operativo
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 4). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto de la orden. 5). Rendir informe final al interventor anexando copia de los soportes al sistema de seguridad social de los trabajadores. 6). contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la orden.

**GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Estabilidad De La Obra	Por el término de Un (1) año contados a partir de la fecha de recibo final de obra.	Treinta por ciento (30%) del valor de la orden.
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	Por el término de duración de la orden y tres (03) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del mismo
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el término que dure la obra.	Treinta por ciento (30%) del valor de la orden.

### CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE<sup>41</sup>:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano

de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

**SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

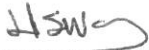
**OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

**NOVENA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

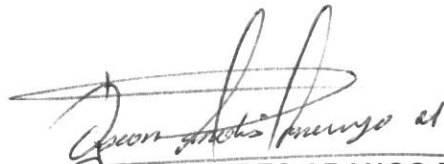
**DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATISTA**



**HUMBERTO SWANN BARONA**  
Gerente



**OSCAR ANDRES ARANGO MONTOYA**